

APRUEBA ADJUDICACION DE CONTRATO SEGUN PROCESO DE
ADQUISICION ID 651-7-LE-13
(SERVICIO DE ASEO Y OTROS)

COPIAPO,

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

24 JUL 2013

436

VISTO:

- Lo establecido en el art. 7° de la Ley N° 19.886, de 30 de Julio de 2003, que establece las bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- Lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que en su parte pertinente establece normas sobre Probidad Administrativa;
- La Resolución N° 1.600 de L. 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- El D.S. N° 250 (Hacienda) del año 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley de compras públicas N° 19.886.-
- El D.S. N° 355 (V. Y U.) del año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

CONSIDERANDO:

- El proceso de adquisición formulado a través del Sistema www.mercadopublico.cl identificado según ID 651-7-LE13, aprobado por **Resolución Exenta N° 398 de fecha 05 de Julio del 2013**, para la contratación de Servicios de Aseo y otros, con el objeto de mantener adecuadamente las dependencias del SERVIU Región de Atacama.
- Que para los efectos de lo señalado en consideración precedente, se tiene presente los procedimientos y disposiciones contenidas en el Sistema www.mercadopublico.cl
- Que el monto del Servicio a adjudicar es inferior a 1000 UTM, y se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para el pago de dicho servicio.
- Que el Oferente RICARDO ANTONIO VILLANUEVA VARGAS, RUT: 6.182.789-7, no cumplió con lo establecido en el **Punto 7, Montos y Duración del Contrato, establecido en la Ficha de Licitación ID 651-7-LE13**, ya que al Ofertar el servicio requerido por la suma de \$ 33.615.762, excedió el presupuesto disponible que alcanza el monto de \$ 27.700.000.-
- El Acta de Comisión de Licitación de Servicios de Aseo y otros, de fecha 17 de julio del 2013, que forma parte integrante de la presente Resolución.
- Las facultades que me confiere el Decreto N° 15/ 2012, del MINVU, que me nombra Director del SERVIU Región de Atacama, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA

- Declárese Inadmisibles la Oferta presentada por RICARDO ANTONIO VILLANUEVA VARGAS, RUT: 6.182.789-7, de acuerdo a lo señalado en el Considerando d) de la presente Resolución, según lo dispone el Art. 9° de la Ley 19.886.
- Apruébese el Acta de Comisión de Licitación de Servicios de Aseo y otros, que forma parte integrante de la presente Resolución, adjudíquese y Contrátese con DELIA MARIANA LOPEZ PEREA, RUT: 6.955.370-2, los "SERVICIO DE ASEO Y OTROS", de acuerdo a especificaciones detalladas en las Bases correspondientes y autorízase el pago de \$ 27.700.000.- IVA INCLUIDO, contra presentación de Factura correspondiente y recepción conforme de Servicios prestados, que se pagaran en 12 cuotas, equivalentes a \$ 2.308.333.-
- Para los efectos del desarrollo del Servicio contratado, el proveedor identificado en el Resolvo N° 2, se atenderá estrictamente a lo establecido en las bases y/o antecedentes del respectivo llamado, que para todos los efectos, se entenderán formar parte integrante de la presente Resolución.
- Para los efectos de lo dispuesto en el Art 3° del DS. 250/2004, se certifica que de acuerdo al presupuesto aprobado para el SERVIU Región de Atacama, según la Ley N° 20.641/13, se cuenta con el financiamiento para la cancelación del presente Servicio y el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al Presupuesto del SERVIU Región de Atacama, año 2013 y 2014, Ítem 22, según corresponda.
- La presente Resolución deberá ser publicada en el Sistema www.mercadopublico.cl en un plazo no superior a las 24 hrs., de la fecha de su dictación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.-



/ JMP / M. R. / JFM / jfm.-
Distribución

- Depto. Adm. y Finanzas (3) – Contraloría Interna- Oficina de Partes

ACTA DE COMISION LICITACION SERVICIOS DE ASEO

ID 651-7-LE13

Con fecha **17 de julio 2013**, se constituye la presente Comisión, con el objeto de revisar los antecedentes presentados en la Licitación identificada en el Sistema www.mercadopublico.cl según **ID 651-7-LE13**

La respectiva revisión de los antecedentes y sus resultados se detallan en cuadro que se anexa, formando parte de la presente acta, denominado **“Cumplimiento de presentación de antecedentes obligatorios”**

De acuerdo a lo detallado en dicho cuadro, la **Oferta N° 1**, correspondiente a **Ricardo Antonio Villanueva Vargas**, se declara como **Inadmisibles**, dado que no cumplió con lo establecido en el punto **N° 7, “Montos y duración del contrato”** establecido en la ficha de **Licitación ID 651-7-LE13**, ya que al ofertar el Servicio requerido por la suma de **\$ 33.615.762.-** excedió el presupuesto disponible, que alcanzaba la suma de **\$ 27.700.000.-**

Que la **Oferta N° 2** correspondiente a **Delia Lopez Perea**, cumple con la presentación conforme de los antecedentes y requisitos exigidos.

Teniendo presente lo anterior, vale decir la existencia de una **única Oferta válidamente recibida**, esta Comisión estima que no se hace necesaria la aplicación del procedimiento de evaluación, establecido en el punto **N° 6 “Criterios de Evaluación”**, de la Ficha, de **Licitación ID 651-7-LE13**

Respecto de Encuesta de Satisfacción al Usuario

No obstante que la ofertante **Delia Lopez Perea**, obtuvo como resultado en la **Encuesta de Satisfacción al Usuario**, en periodo agosto 2012-julio 2013, una nota **5.2** inferior al mínimo exigido, que determinaba una nota **5.5**, esta Comisión viene en señalar que dicho resultado no constituye un obstáculo mayor para los efectos de decidir su eventual contratación, por cuanto dicha calificación se encuentra en el rango definido como “Bueno”, en la escala utilizada para dichos efectos.

Consecuentemente y de acuerdo al análisis efectuado, se recomienda la Contracción de los “Servicios de Aseo”, para el periodo comprendido entre el 1° de agosto del 2013 al 31 de julio del 2014 a **DELIA MARIANA LOPEZ PEREA RUT N° 6.955.370-2** por cuanto, su Oferta se estima como adecuada a los intereses del Servicio y ajustada al monto disponible, para el pago de los Servicios requeridos.



JORGE FLORES MORALES



JIMMY BORDOLI ZAMARCA



PATRICIO GODOY ROJAS

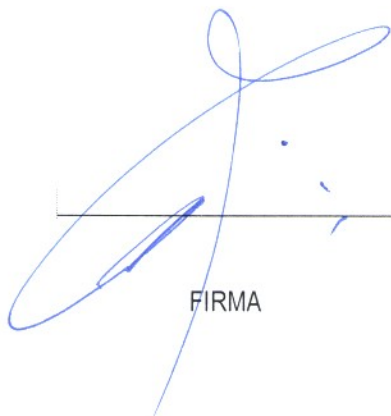
CUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OBLIGATORIOS									
OFERENTES	ACREDITACION EXPERIENCIA		PUNTAJE EXPERIENCIA	FORMULARIO PRESENTACION DE OFERTA OBLIGATORIO	VISITA	\$ OFERTA	FORMULARIO MONTO PROMEDIO RENTA OBLIGATORIO	MONTO PROMEDIO RENTA	
	FORMULARIO PRESENTACION	CERTIFICADOS OBLIGATORIOS							
1 Ricardo Villanueva Vargas	SI	SI	SI	SI	SI	33.615.762	SI	262.008	
Oferta inadmisibles (no cumplió con lo establecido en el Punto 7, Montos y Duración del Contrato, establecido en la Ficha de Licitación ID 651-7-LE13, ya que al Ofertar el servicio requerido por la suma de \$ 33.615.762, excedió el presupuesto disponible que alcanzaba el monto de \$ 27.700.000.-)					(EDUARDO MORALES)	SOBREPASA PRESUPUESTO DISPONIBLE	SE HACE NECESARIO RECALCULAR RENTA PROMEDIO		
2 Delia Lopez Perea	SI	SI	SI	SI	SI	27.700.000	SI	201.475	
Cumple con la presentación de antecedentes requeridos					(DELIA LOPEZ)				



DECLARACIÓN JURADA

Yo JORGE FLORES MODALES; Cedula de Identidad N° 5.034.551-3, integrante de la Comisión de Evaluación de la Licitación ID 651-7-LE13, "Servicios de Aseo", vengo en declarar bajo fe de juramento, que para los efectos previstos en la letra b) del artículo 84 del DFL N° 29 (Ministerio de Hacienda, 2004) que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, no me encuentro afecto a la prohibición descrita en él, como tampoco a alguna de las inhabilidades contempladas en la letra b) del Artículo 54 del DFL N°1/19.653 (Ministerio Secretaria General de la Presidencia, 2000), que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Además, declaro no tener que inhabilitarme por alguna de las causales descritas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Como así mismo no mantener conflicto de intereses de conformidad a lo establecido en el art. 37 del DS 250 del 29/09/2004 que aprueba el reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.



FIRMA

Copiapó, 17 de JULIO de 2013.



DECLARACIÓN JURADA

Yo JIMMY BORDOU ZAMARCA; Cedula de Identidad N° 11345745-7, integrante de la Comisión de Evaluación de la Licitación ID 651-7-LE13, "Servicios de Aseo", vengo en declarar bajo fe de juramento, que para los efectos previstos en la letra b) del artículo 84 del DFL N° 29 (Ministerio de Hacienda, 2004) que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, no me encuentro afecto a la prohibición descrita en él, como tampoco a alguna de las inhabilidades contempladas en la letra b) del Artículo 54 del DFL N°1/19.653 (Ministerio Secretaría General de la Presidencia, 2000), que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Además, declaro no tener que inhabilitarme por alguna de las causales descritas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Como así mismo no mantener conflicto de intereses de conformidad a lo establecido en el art. 37 del DS 250 del 29/09/2004 que aprueba el reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

FIRMA

Copiapó, 17 de Julio de 2013.



DECLARACIÓN JURADA

Yo Patricio Narmed Godoy Rojas; Cedula de Identidad N° 13.361.044-8, integrante de la Comisión de Evaluación de la Licitación ID 651-7-LE13, "Servicios de Aseo", vengo en declarar bajo fe de juramento, que para los efectos previstos en la letra b) del artículo 84 del DFL N° 29 (Ministerio de Hacienda, 2004) que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, no me encuentro afecto a la prohibición descrita en él, como tampoco a alguna de las inhabilidades contempladas en la letra b) del Artículo 54 del DFL N°1/19.653 (Ministerio Secretaría General de la Presidencia, 2000), que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Además, declaro no tener que inhabilitarme por alguna de las causales descritas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Como así mismo no mantener conflicto de intereses de conformidad a lo establecido en el art. 37 del DS 250 del 29/09/2004 que aprueba el reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

FIRMA

Copiapó, 17 de Julio de 2013.